

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022

**Información Relevante**  
**Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**

**Decisiones relevantes – Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas**

La Asamblea General de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en la reunión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, adoptó las siguientes decisiones:

1. **APROBAR** el Informe de Gestión del Presidente sobre la gestión a su cargo durante el año 2021, la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad durante el año 2021, previamente acogido por la Junta Directiva.
2. **APROBAR** el Reporte de Gestión BIC en el cual se informan las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas por la Compañía durante el 2021 y el impacto de las mismas.
3. **APROBAR** los Estados Financieros del año 2021 separados de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC y los Estados Financieros del 2021 consolidados con Operaciones Tecnológicas y Comerciales S.A.S, junto con las notas que se acompañan y los anexos que determina la ley en los términos del Artículo 446 del Código de Comercio, de acuerdo con las normas y políticas contables de información financiera adoptadas.
4. **APROBAR** que el valor de las utilidades obtenidas del ejercicio del año 2021 se destine a la creación de una reserva ocasional denominada “Reserva Ocasional para la distribución de dividendos a disposición futura de los accionistas” por valor de COP \$101.588.959.413.
5. **DESIGNAR** como Revisor Fiscal de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a PwC Contadores y Auditores S.A.S., para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de abril de 2024, quien podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo por la Asamblea General de Accionistas.
6. **FIJAR** los honorarios de PwC Contadores y Auditores S.A.S., Revisor Fiscal de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de abril de 2023, hasta por la suma de \$1.953.624.000.
7. **DESIGNAR** como miembro de la Junta Directiva de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a la Dra. Natalia Guevara Rivera, en reemplazo del Dr. Javier Gutiérrez Rueda.
8. **DESIGNAR** como miembro del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC a la Dra. Natalia Guevara Rivera, en reemplazo del Dr. Javier Gutiérrez Rueda.
9. **APROBAR** la reforma de los Estatutos Sociales, en los siguientes apartes:

**Capítulo IV. Título I. Asamblea General de Accionistas:**

- (I) Artículo Treinta y Seis. Convocatoria,
- (II) Artículo Cuarenta y Uno. Decisiones de la Asamblea General de Accionistas,
- (III) Artículo Cuarenta y Cinco. Funciones de la Asamblea General de Accionistas, y
- (IV) Artículo Cuarenta y Seis. Libros de Actas.

**Capítulo IV. Título II. Junta Directiva:**

- (I) Artículo Cincuenta y Tres. Funciones, y
- (II) Artículo Cincuenta y Seis. Régimen.

**Capítulo IV. Título III. Presidencia:**

- (I) Artículo Sesenta y Uno. Representación Legal, y
- (II) Artículo Sesenta y Cuatro. Facultades del Gerente General y los Representantes Legales.

**Capítulo IX. Compromisos de Sana Gestión Empresarial y Financiera:**

- (I) Artículo Ochenta y Dos. Compromisos de Gestión.

**10. APROBAR** la reforma del Código de Buen Gobierno Corporativo y sus anexos, así:

**Código de Buen Gobierno Corporativo**

**Capítulo I.- Aspectos Generales de la Sociedad y del Código de Buen Gobierno para incluir el numeral 1.5 Canal de Denuncias. El texto del numeral 1.5 será el siguiente:**

**1.5. Canal de Denuncias**

*La Sociedad ha dispuesto un canal de denuncias a través del cual los empleados, directivos, consejeros y restantes grupos de interés de la Sociedad pueden comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento, por cualquier medio -formal o no- sobre la existencia de una posible irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas, entre otros. Lo anterior, conforme se establece en la Política de Gestión del Canal de Denuncia, la cual hace parte integral del presente Código de Buen Gobierno como **Anexo No. 5**.*

**Capítulo II.- Derechos y Trato Equitativo a los Accionistas para actualizar el texto del numeral 2.5. Oficina Atención al Accionista. El texto del numeral 2.5 quedará así:**

## **2.5.- OFICINA ATENCIÓN AL ACCIONISTA**

*Con el fin de facilitar la interacción con nuestros accionistas, la Sociedad cuenta con la Oficina de Atención a los Accionistas.*

*La Oficina tiene por objeto, atender las necesidades e inquietudes de los accionistas en relación con sus derechos y obligaciones, brindado en todo momento información clara, objetiva, inmediata y no discriminatoria sobre la Sociedad y sus actividades, que permita a los accionistas tomar decisiones informadas en relación con su inversión.*

*Otras funciones de la Oficina de Atención al Accionista son las siguientes: i) Diseñar, actualizar y divulgar los programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses dentro de los que se incluirá los diálogos con los accionistas sobre la gestión de impacto de la Sociedad en responsabilidad social corporativa; ii) Atender las solicitudes de los accionistas respecto del cumplimiento del Código de Buen Gobierno y dar respuesta clara y suficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud; iii) Coordinar la presentación del boletín de accionistas; iv) Coordinar la presentación anual a la Junta Directiva del Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo, gestión de los grupos de interés y responsabilidad social empresarial. Igualmente, se coordinará la presentación consolidada de estos informes en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas; v) Coordinar y velar por el cumplimiento de las publicaciones e informes señalados en el presente Código de Buen Gobierno.*

*La Oficina de Atención al Accionista hará parte de la Secretaría General y será dirigida por la Dirección Jurídica. Se puede acceder a los canales de atención dispuestos por esta oficina a través del link <http://www.telefonica.co/atencion-al-accionista> o por escrito dirigido (i) al correo electrónico: [atencionaccionistas@telefonica.com](mailto:atencionaccionistas@telefonica.com); o (ii) a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC- Dirección Jurídica, ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114ª- 55, Bogotá D.C.*

*Capítulo III.- Órganos Societarios y de Gobierno para modificar el numeral 3.2. Reuniones y Quorum y el numeral 3.7. Conflictos de Intereses de los Administradores. El texto de los numerales 3.2. y 3.7. quedará así:*

## **3.2.- REUNIONES Y QUÓRUM**

*La Asamblea General de Accionistas se reunirá de manera ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. La convocatoria a la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas se llevará a cabo, previa citación, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea General de Accionistas. Mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, la citación se hará de manera escrita por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad. Adicionalmente, la citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar.*

*Mientras la Sociedad este listada en bolsa, simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la Asamblea General de Accionistas; y los accionistas podrán, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o iv) relativa a otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.*

*Los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas. La solicitud de los nuevos puntos se acompañará de una justificación y deberá hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria. Se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con diez (10) días comunes de antelación a la reunión de llegar a incluirse nuevos puntos a debatir en el orden del día.*

*Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad así lo exijan y sea convocada por la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se hará con cinco (5) días calendario de anticipación. Mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, la citación se hará de manera escrita por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad. Adicionalmente, la citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar. Simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la asamblea general de accionistas; y los accionistas podrán, hasta dos (2) días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o iv) relativa a otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.*

*No obstante, la Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas en que se divide el capital social de la Sociedad.*

*La Asamblea podrá deliberar con un número de personas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas. Si este quórum no llega a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. Sin embargo, mientras la Sociedad esté listada en bolsa, en las reuniones de segunda convocatoria la asamblea sesionará y decidirá válidamente con uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas. La reunión de segunda convocatoria deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la reunión. La Asamblea General de Accionistas tomará decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo que la ley o, mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, los Estatutos Sociales, requieran mayorías especiales.*

*En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) más una de las acciones representadas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.*

*Cuando la Asamblea se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, podrá deliberar y decidir válidamente con dos o más personas, cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. En todo caso, el quórum decisorio especial de que trata aquí se trata no podrá ser usado para adoptar decisiones respecto de las cuales los estatutos exigen una mayoría calificada.*

*(...)*

### **3.7.- CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ADMINISTRADORES**

*De conformidad con la ley, los administradores deberán abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses. Para tal efecto, deberán informar de manera inmediata sobre cualquier relación directa o indirecta de la cual pudiera derivarse una situación de conflicto de interés.*

*Capítulo IV.- Órganos de Dirección y Administración de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, para modificar los numerales: 4.1.3. Procedimiento de elección de la junta directiva, 4.1.7. Remuneración, 4.1.10 Mecanismos de evaluación de la Junta Directiva, 4.2. Asesores Externos, 4.5.3. Directivos de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC e incluir el numeral 4.3.3. Reglamento del Comité de Auditoría. El texto de los numerales 4.1.3., 4.1.7., 4.1.10., 4.2., 4.5.3. y 4.3.3., será el siguiente:*

#### **4.1.3.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

*Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período de dos (2) años. Si no se hiciera nueva designación de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley para*

*este efecto. Mientras la Sociedad esté inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia, los miembros de Junta Directiva no tendrán suplentes.*

*Cada miembro de Junta Directiva elegido recibirá una inducción documental y práctica que abarca los aspectos relevantes del negocio, la situación de la Sociedad, los procesos de la Junta Directiva y la participación que se espera de él. Esta inducción podrá incluir entrevistas con los principales ejecutivos.*

*La Asamblea de Accionistas designará a los miembros de la Junta Directiva con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales y, mientras la sociedad esté inscrita en bolsa, a lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y su decreto reglamentario. En todo caso, el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva se realizará de forma escalonada (gradual) a fin de conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la Sociedad.*

*(...)*

#### **4.1.7.- REMUNERACIÓN**

*Los miembros de la Junta Directiva percibirán honorarios una vez sean elegidos por la Asamblea de Accionistas. Los honorarios de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea de Accionistas según lo dispuesto en los Estatutos Sociales, atendiendo la responsabilidad del cargo, la dimensión de la Sociedad y las directrices del mercado. Igualmente, cuando hubiere lugar, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir los viáticos y pasajes por el desplazamiento para la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.*

*En el Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo se informará anualmente la remuneración percibida por los miembros de la Junta Directiva en cada vigencia. A esta información se podrá acceder a través de la página <https://www.telefonica.co/informe-de-gobierno>.*

*(...)*

#### **4.1.10.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

*La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, mediante el mecanismo que para ello defina la misma Junta. La autoevaluación deberá contemplar entre otras, la participación activa y la asistencia de sus miembros a las reuniones, el conocimiento que tengan respecto de los principales aspectos de la Sociedad y el seguimiento que hagan a las decisiones que tome este órgano social y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Sociedad.*

*En el Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo que se presentará en cada reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se incluirá el informe sobre funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se relacionen los resultados de la autoevaluación.*

*(...)*

#### **4.2.- ASESORES EXTERNOS**

*La Junta Directiva podrá solicitar asesorías externas que serán pagados por la Sociedad y cuya aprobación estará sujeta a la votación afirmativa por parte de la mayoría de los miembros de Junta Directiva presentes en la reunión de la Junta Directiva de acuerdo con las mayorías decisorias establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad. De igual forma, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva también podrá, en cualquier momento, solicitar el servicio de asesores externos cuando lo considere necesario para llevar a cabo un correcto desempeño de sus funciones.*

*En todo caso, los asesores externos deberán ser expertos en temas técnicos, financieros, jurídicos o propios de la operación del negocio, entre otras áreas del conocimiento, y deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato de asesoría.*

(...)

#### **4.3.3.- Reglamento del Comité de Auditoría.**

*La Sociedad dispone de un Reglamento Comité de Auditoría, el cual regula el funcionamiento interno de este órgano corporativo y hace parte integral del presente Código de Buen Gobierno como **Anexo No. 6**.*

(...)

#### **4.5.3.- DIRECTIVOS DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

*Los Directivos tienen la responsabilidad de realizar la gestión global de la Sociedad, a partir de la sana y eficiente administración de los recursos financieros, humanos y tecnológicos, con el objeto de incrementar valor y generar utilidades que satisfagan a los Accionistas.*

*En la página <http://www.telefonica.co/estructura-organizacional> se informará la estructura organizacional vigente de la Sociedad y se informará el perfil de sus Directivos.*

*Reforma del Capítulo V.- Grupos de Interés de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC para modificar el numeral 5.2. Rendiciones de Cuentas y diálogo con grupos de interés, literal b, Boletines para el Accionista. El texto del literal b) Numeral 5.2 quedará así:*

#### **1.2. Rendiciones de Cuentas y diálogo con grupos de interés.**

(...)

b. Boletín de Accionistas.

*La Sociedad contará con un Boletín de Accionistas semestral mediante el cual se informará a los accionistas sobre los principales acontecimientos relacionados con la Sociedad, incluyendo los estados financieros de fin de ejercicio y de períodos intermedios. Así como los asuntos relevantes de la relación empresa y Sociedad.*

*Adicionalmente, los estados financieros de fin de ejercicio y de períodos intermedios se publicarán en la página <http://www.telefonica.co/boletin-del-accionista>.*

*Capítulo VII.- Comunicación y Transparencia Informativa para modificar el numeral 7.2. Negociación de Acciones por parte de Administradores. El texto del numeral 7.2 quedará así:*

#### **7.2.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE ADMINISTRADORES**

*De acuerdo con la normatividad vigente los administradores de la Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de la mayoría de votos presentes en la reunión.*

*De conformidad con lo anterior, los Administradores que pretendan enajenar o adquirir acciones o cualquier otro valor emitido por la Sociedad tienen el deber de informar anticipadamente, ante la Secretaría General, su intención de adquirir o enajenar las acciones o cualquier otro valor emitido por la Sociedad señalando las razones que motivan esta negociación.*

*Con base en la información suministrada, el Secretario General elevará a la próxima reunión de Junta Directiva la solicitud, para que ésta se pronuncie en las condiciones señaladas en la Ley.*

*Capítulo VIII.- Control Interno para modificar el numeral 8.4. Controles Externos Adicionales. El texto del numeral 8.4 quedará así:*

#### **8.4.- CONTROLES EXTERNOS ADICIONALES**

*En su condición de sociedad anónima y proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, la Sociedad se encuentra sometida a la regulación, vigilancia y control, según sus competencias, de las siguientes entidades: i) Comisión de Regulación de Comunicaciones; ii) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; iii) Agencia Nacional del Espectro; iv) la Superintendencia de Industria y Comercio; v) la Superintendencia Financiera de Colombia y; v) la Superintendencia de Sociedades.*

*La Sociedad está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República, el cual se efectúa respecto de la participación accionaria pública de la Sociedad y conforme a las normas legales vigentes.*



Debido a nuestra dimensión y al impacto que generamos, la Sociedad, se guiará por estándares internacionales de gestión sostenible marcados por: los índices de inversión responsable de organizaciones líderes en sostenibilidad como Principles for Responsible Investment (PRI) Global Reporting Initiative (GRI), Accontability; y ratificará año a año, a través del Informe de Sostenibilidad, los Diez Principios del Pacto Global.

### **Anexos Código de Buen Gobierno Corporativo**

Modificación del Anexo No. 1 – Nuestros Principios de Negocio Responsable del Código de Buen Gobierno Corporativo, para reemplazarlo por la versión “Principios de Negocio Responsable de Telefonica ESP 2022” aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica S.A.

Reforma del Anexo No. 2 - Reglamento Asamblea de Accionistas del Código de Buen Gobierno Corporativo para modificar los siguientes artículos: (i) Octavo. Convocatoria reuniones ordinarias y (ii) Duodécimo. Derecho de Inspección. El texto de los artículos Octavo y Duodécimo quedará así:

#### **Octavo. CONVOCATORIA REUNIONES ORDINARIAS.**

La Asamblea General de Accionistas se reunirá de manera ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva. La convocatoria a la reunión ordinaria Asamblea General de Accionistas se llevará a cabo, previa citación, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea General de Accionistas. Mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, la citación se hará de manera escrita por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad. Adicionalmente, la citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar.

Mientras la Sociedad este listada en bolsa, simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la Asamblea General de Accionistas; y los accionistas podrán, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o iv) relativa a otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas. La solicitud de los nuevos puntos se acompañará de una justificación y deberá hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria. Se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con diez (10) días comunes de antelación a la reunión de llegar a incluirse nuevos puntos a debatir en el orden del día.

(...)

#### **Duodécimo. DERECHO DE INSPECCIÓN.**

Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas en que se examinen los estados financieros y el balance de fin de ejercicio, los accionistas podrán e inspeccionar libremente, los libros y papeles sociales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de inspección se canalizará a través de la Oficina de Atención al Accionista, la cual, atenderá las solicitudes de los facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

La Oficina de Atención al Accionista hará parte de la Secretaría General y será dirigida por la Dirección Jurídica. Se puede acceder a los canales de atención dispuestos por esta oficina a través del link <http://www.telefonica.co/atencion-al-accionista> o por escrito dirigido (i) al correo electrónico: [atencionaccionistas@telefonica.com](mailto:atencionaccionistas@telefonica.com); o (ii) a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC- Dirección Jurídica, ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114ª- 55, Bogotá D.C.

La Oficina de Atención al Accionista estará obligada a facilitar por escrito, hasta dos (2) días antes de celebración de la Asamblea General de Accionistas, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas.

Reforma del Anexo No. 3 - Reglamento Junta Directiva del Código de Buen Gobierno Corporativo para modificar los siguientes artículos: (i) Sexto. Derecho y Deber de Información; (ii) Séptimo. Deber de Lealtad; (iii) Noveno. Deber de Buena Fe; (iv) Décimo Cuarto. Elección y Periodo; (v) Decimoctavo. Funciones de la Junta Directiva; (vi) Vigésimo. El Secretario; (vii) Vigésimo primero. Reuniones y Convocatorias; (viii) Vigésimo segundo. Ejercicio del derecho de información; (ix) Vigésimo sexto. Actas de la Junta Directiva; (x) Vigésimo octavo. Asesores Externos; (xi) Trigésimo tercero. Evaluación de los miembros de Junta Directiva; (xii) Trigésimo cuarto. Retribución de la Junta Directiva. El texto de los artículos Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Cuarto, Decimoctavo, Vigésimo, Vigésimo primero, Vigésimo segundo, Vigésimo sexto, Vigésimo octavo, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, quedará así:

## **TITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.-**

### **Sexto. DERECHO Y DEBER DE INFORMACIÓN.**

*Los miembros de Junta Directiva deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual, podrán solicitar la información necesaria o conveniente para el buen y diligente desempeño de su cargo.*

*Los miembros de Junta Directiva se encuentran investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros y documentos.*

*El ejercicio del derecho de información se canalizará a través de la Secretaría General, quien se apoyará en su Gerencia Legal, la cual, atenderá las solicitudes de los miembros de Junta Directiva facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.*

*La Sociedad facilitará el apoyo preciso para que los nuevos miembros de Junta Directiva puedan adquirir un conocimiento rápido y adecuado de la Sociedad, así como, de sus reglas de gobierno corporativo. Cada miembro de Junta Directiva elegido recibirá una inducción documental y práctica que abarca los aspectos relevantes del negocio, la situación de la Sociedad, los procesos de la Junta Directiva y la participación que se espera de él. Esta inducción podrá incluir entrevistas con los principales ejecutivos.*

*Asimismo, la Sociedad podrá establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los miembros de Junta Directiva.*

**Séptimo. DEBER DE LEALTAD.**

*Cada Miembro de Junta Directiva desempeñará su cargo como un representante leal en defensa del interés social, entendido como interés de la Sociedad, y cumplirá los deberes impuestos por la ley y los Estatutos Sociales.*

*A tal efecto, los miembros de Junta Directiva deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:*

- a) Los miembros de Junta Directiva no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de miembros de Junta Directiva para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.*
- b) Los miembros de Junta Directiva no podrán realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Sociedad o ésta tuviera interés en ellas.*
- c) Los miembros de Junta Directiva no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.*
- d) Los miembros de Junta Directiva deberán comunicar a la Junta Directiva, a la mayor brevedad, aquellas circunstancias a ellos vinculadas que puedan perjudicar la reputación de la Sociedad.*

(...)

**Noveno. DEBER DE BUENA FE.**

*Los miembros de Junta Directiva deberán actuar con buena fe, entendiendo como tal la “conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio”, según lo dispuesto en el Artículo 768 del Código Civil.*

(...)

**Decimocuarto. ELECCIÓN Y PERIODO.**

*Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un período de dos (2) años. Si no se hiciera nueva designación de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley para este efecto. Mientras la Sociedad esté inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia, los miembros de Junta Directiva no tendrán suplentes.*

*Cada miembro de Junta Directiva elegido recibirá una inducción documental y práctica que abarca los aspectos relevantes del negocio, la situación de la Sociedad, los procesos de la Junta Directiva y la participación que se espera de él. Esta inducción podrá incluir entrevistas con los principales ejecutivos.*

*La Asamblea de Accionistas designará a los miembros de la Junta Directiva con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales y, mientras la Sociedad esté inscrita en bolsa, a lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y su decreto reglamentario. En todo caso, el reemplazo de los miembros de la junta directiva se realizará de forma escalonada (gradual) a fin de conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la Sociedad.*

*De existir acuerdos de accionistas celebrados y depositados en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 222 de 1995, la Sociedad garantizará que la elección de los miembros de Junta Directiva se realice en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos de accionistas oponibles a la sociedad, y mientras la Sociedad este inscrita en bolsa, con sujeción a lo establecido en la ley 964 de 2005 y su decreto reglamentario.*

(...)

**Decimoctavo. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

*Conforme a lo establecidos en los Estatutos de la Sociedad son funciones de la Junta Directiva:*

- a) Adoptar su propio reglamento y los reglamentos internos de la Sociedad que estime convenientes;*
- b) Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales;*
- c) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités ejecutivos, consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Gerente General en determinados asuntos;*

- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente General de la Sociedad, el balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos;*
- e) Salvo por lo indicado en otros apartes de los presentes Estatutos, determinar la estructura interna de la empresa; la planta de personal; la escala salarial y el régimen de remuneración y compensación del personal; el modelo de negocios de la Sociedad y su reglamento de contratación;*
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que crea conveniente y cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento de las acciones suscritas;*
- g) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos;*
- h) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros de contabilidad y demás documentos de la Sociedad;*
- i) Proponer a la Asamblea General de Accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad;*
- j) Proceder con la reglamentación de la colocación de acciones ordinarias que la Sociedad tenga en reserva, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos;*
- k) Interpretar las disposiciones dudosas de los Estatutos y determinar su sentido mientras se reúne la próxima Asamblea General de Accionistas para someter la cuestión; y*
- l) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Empresa.*
- m) Nombrar al Gerente General de la Sociedad y a su suplente.*
- n) Aprobar la celebración de contratos por parte de la Sociedad con accionistas o con afiliadas de los accionistas que sean titulares de Acciones que representen un veinte por ciento (20%) o más de las Acciones de la Sociedad.*
- o) La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad.*
- p) Revisar del Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.*
- q) En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la Sociedad estime necesarias.*
- r) La creación de los Comités de la Junta Directiva.*
- s) La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.*
- t) Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.*
- u) La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.*
- v) La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.*
- w) La supervisión de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.*
- x) El control periódico del desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios.*

*No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que la ley o los Estatutos Sociales reservan al exclusivo conocimiento de la Junta Directiva, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.*

(...)

**Vigésimo. EL SECRETARIO.**

*El Secretario de la Junta Directiva será, además, el Secretario General de la Sociedad con las competencias que le atribuyen los Estatutos Sociales.*

*El Secretario General tendrá a su cargo, además de las que le señalen los Estatutos Sociales, los Reglamentos de la Sociedad y las que le adscriban la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, las siguientes funciones:*

- a) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y velar por el buen funcionamiento de la Junta Directiva, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los miembros de Junta Directiva el asesoramiento y la información necesaria, conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva y dar fe de los acuerdos del mismo.*
- b) El Secretario cuidará la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, de su conformidad con los Estatutos Sociales, los Reglamentos de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.*

**Vigésimo primero. REUNIONES Y CONVOCATORIAS.**

*La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses en las fechas que ella determine y cuando sea convocada por ella misma, por dos de sus miembros que estén actuando como principales, el Gerente General, el Secretario General o el Revisor Fiscal.*

*Las reuniones de Junta Directiva deberán ser convocadas con al menos cinco (5) días de antelación. La convocatoria se realizará conforme lo establecido en los Estatutos Sociales.*

*El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por la Junta Directiva antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por decisión del Presidente de la Junta Directiva, en cuyo caso la modificación deberá ponerse en conocimiento de los miembros de Junta Directiva a la mayor brevedad.*

**Vigésimo segundo. EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.**

*Con el fin que los miembros de Junta Directiva tengan acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria, la Secretaría General o su Dirección Jurídica enviará a cada uno de los miembros de Junta Directiva, con la convocatoria, la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista.*

(...)

**Vigésimo sexto. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

*De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario y en ellas se dejará constancia del lugar y la fecha de la reunión, del nombre de los asistentes con la especificación de la condición de principales o de suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.*

*Las Actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica o con firma manuscrita física.*

(...)

**Vigésimo octavo. ASESORES EXTERNOS.**

*La Junta Directiva podrá solicitar asesorías externas que serán pagados por la Sociedad y cuya aprobación estará sujeta a la votación afirmativa por parte de la mayoría de los miembros de Junta Directiva presentes en la reunión de la Junta Directiva de acuerdo con las mayorías decisorias establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad. De igual forma, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva también podrá, en cualquier momento, solicitar el servicio de asesores externos cuando lo considere necesario para llevar a cabo un correcto desempeño de sus funciones.*

*En todo caso, los asesores externos deberán ser expertos en temas técnicos, financieros, jurídicos o propios de la operación del negocio, entre otras áreas del conocimiento, y deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato de asesoría.*

(...)

**TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.-**

**Trigésimo tercero. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.**

*Aualmente la Junta Directiva realizará una evaluación de su gestión, mediante el mecanismo que para ello defina la misma Junta. La autoevaluación deberá contemplar, entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Sociedad.*

*El Presidente de la Junta Directiva presentará en cada reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas el informe sobre funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se relacionen los resultados de la autoevaluación.*

(...)

**Trigésimo cuarto. RETRIBUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

*Los miembros de la Junta Directiva percibirán honorarios por su asistencia, los cuales serán fijados por la Asamblea de Accionistas, atendiendo la responsabilidad del cargo, la dimensión de la Sociedad y las directrices del mercado. Igualmente, cuando hubiere lugar, los miembros de la Junta Directiva*

podrán recibir los viáticos y pasajes por el desplazamiento para la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

En el Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo se informará anualmente la remuneración percibida por los miembros de la Junta Directiva en cada vigencia. A esta información se podrá acceder a través de la página <https://www.telefonica.co/informe-de-gobierno>.

Modificación del Anexo No. 4 - Política Anticorrupción del Código de Buen Gobierno Corporativo, para incorporar el “Apéndice A”.

Modificación del Anexo No. 5 - Política de Gestión del Canal de Denuncias del Código de Buen Gobierno Corporativo, para reemplazarlo por la versión “Política de Gestión del Canal de Denuncias 2ª Edición – Octubre de 2019” aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica S.A.

Modificación del Código de Buen Gobierno Corporativo, para para incorporar al mismo el “Reglamento Comité de Auditoría”, el cual hará parte integral del Código de Buen Gobierno como Anexo No. 6.

El nuevo texto del Código de Buen Gobierno Corporativo y sus anexos estará disponible en la página web de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

\*\*\*